

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Notificaciones SICV** identificado(a) con **NIT 8999990610** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	137177
Remitente:	Notificaciones SICV - notificaciones@habitatbogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	fislva@saheko.co - SAHEKO CONSTRUCTORES SAS EN LIQUIDACIÓN
Asunto:	COMUNICACION Auto No. 1216 del 06 de noviembre de 2024
Fecha envío:	2024-11-26 14:21
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/11/26 Hora: 14:23:25	Tiempo de firmado: Nov 26 19:23:25 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de correo no pudo entregar el correo)	Fecha: 2024/11/26 Hora: 14:31:38	--fd126f40-0d5f-49f7-9b55-139ba90f3689 Content-Type: text/plain; charset="iso-8859-1" Content-Transfer-Encoding: quoted-printable [https://products.fice.com/en-us/CMSImages/Office365Logo_Orange.png?versi=on=3Db8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470] Your message to fislva@saheko.co couldn't be delivered. fislva wasn't found at saheko.co. bounce Office 365 fislva Action Required Recipient Unknown To address How to Fix It The address may be misspelled or may not exist. Try one or more of the following: * Send the message again following these steps: In Outlook, open this notification-delivery report (NDR) and choose Send Again from the Report ribbon. In Outlook on the web, select this NDR, then select the link "To send this message again, click here." Then delete and retype the entire recipient address. If prompted with an Auto-Complete List suggestion don't select it. After typing the complete address, click Send.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft



Contenido del Mensaje



Asunto: COMUNICACION Auto No. 1216 del 06 de noviembre de 2024



Cuerpo del mensaje:

Señores
SAHEKO CONSTRUCTORES SAS EN LIQUIDACIÓN
Administrador y/o Representante legal o quien haga sus veces

fislva@saheko.co

Referencia: COMUNICACION Auto No. 1216 del 06 de noviembre de 2024
Expediente No. 1-2022-44397-1

Respetado (a) Señor (a) :

Dando cumplimiento al artículo SEGUNDO del Auto No. 1216 del 06 de noviembre de 2024, “Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión” remitimos copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que en lo sucesivo también podrá comunicarse y/o notificarse personalmente según corresponda, vía correo electrónico de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, para lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co o en el escrito de descargos, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Héctor Mauricio García Lozada– Contratista SIVC

Revisó: Juan Carlos Hoyos Rodríguez - Profesional Especializado SIVC



Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

AUTO_1216_DE_2024.pdf

0fe1c9f3a2bf160b5c9655e65490ca118a7e1f09ac165d26d764fe8a2e933e28



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

“Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”

**LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, 1421 de 1993, Decreto 78 de 1987, Decreto Nacional 405 de 1994, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, los Acuerdos 079 de 2003 y 735 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Auto 423 del 31 de mayo de 2024 este Despacho abrió investigación administrativa contra la sociedad enajenadora **SAHEKO CONSTRUCTORES S A S EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT. 900.653.001-4**, representada legalmente por el/la señor(a), MARTHA HELENA JIMENEZ ROSALES (o quien haga sus veces), en calidad de liquidador(a) y la sociedad enajenadora **NOMO SAS**, identificada con **NIT. 900.618.269-2**, representada legalmente por el/la señor(a), ANDRES JIMENEZ HOLGUIN (o quien haga sus veces), por los hallazgos “(...) **1. Marquesinas de vidrio en piso; 2. B. Filtraciones de sótanos y semisótanos en muros contención y losa cimentación; C. Filtraciones por ductos centrales hacia pasillos descubiertos de piso 2 a 5; 2. Adecuación de portones y puertas ; y. 3. Filtración de agua en depósito administración (...)**”, por las presuntas deficiencias constructivas en las zonas comunes del proyecto de vivienda UMBRACLE PASADENA/EDIFICIO NOMO., ubicado en la Carrera 51 No. 103 B - 53, de Bogotá D.C., en consideración a la queja N° 1-2022-44397, presentada por el/la señor(a), ALEJANDRA BOHORQUEZ, en calidad de copropietaria de un inmueble perteneciente al proyecto de vivienda y al informe de verificación de hechos 23-754 del 13 de diciembre de 2023.

En el artículo segundo del Auto 423 del 31 de mayo de 2024 se otorgó a las sociedades enajenadoras el término de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, para que presentaran descargos, solicitaran audiencia de mediación y/o las pruebas que pretendieran hacer valer, rindieran las explicaciones que considerara necesarias y objetaran el informe técnico, conforme lo prevé el artículo 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 (folios 70 al 74).

De acuerdo con las autorizaciones otorgadas en el Registro mercantil de las sociedades enajenadoras, esta Subdirección les notificó por medio electrónico (ID 107240 – SAHEKO CONSTRUCTORES S.A.S EN LIQUIDACIÓN) del 24 de junio de 2024 y (ID 109169 – NOMO S.A.S) del 04 de julio de 2024, el Auto 423 del 31 de mayo de 2024; dichas notificaciones fueron recibidas el mismo día que fueron enviadas, de conformidad con los certificados de entrega expedidos por la empresa de correspondencia. (folios 79 al 82).

De conformidad con la autorización dada por el/la quejoso(a) en su queja, esta Subdirección le comunicó por medio electrónico (ID 107241) del 24 de junio de 2024, el Auto 423 del 24

AUTO No. 1216 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 Pág. 2 de 4

Continuación del Auto: *"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión"*

de junio de 2024, dicha comunicación fue recibida el mismo día, de conformidad con el certificado de entrega expedido por la empresa de correspondencia. (folios 76 al 77)

Una vez revisados los sistemas de información con los que cuenta la entidad, no se evidenció que las sociedades enajenadoras hubieren presentado descargos al Auto de apertura y por consiguiente no solicitaron la realización de audiencia de que trata el artículo 8 del Decreto Distrital 572 de 2015 ni pruebas que ameriten ser resueltas mediante auto debidamente motivado.

Precisado lo anterior, se pasa a citar, en lo pertinente, lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015, así:

"Artículo 12°. Práctica de Pruebas y alegatos de conclusión. La solicitud de pruebas realizada dentro del término del traslado del auto de apertura de investigación y de formulación de cargos se decidirá mediante acto motivado contra el que no procede recurso. En esta misma oportunidad podrán decretarse de oficio las pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y útiles para la expedición del acto administrativo definitivo que pone fin a la actuación. La decisión de fondo deberá fundamentarse en las pruebas regular y oportunamente aportadas a la investigación.

(...)

Parágrafo 2°. Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos. de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (Negritas por fuera del texto original).

De esta manera, procede el siguiente:

ANÁLISIS DEL DESPACHO

PERIODO PROBATORIO

Como quedó dicho, el término de los *"quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura y de formulación de cargos, presentar descargos, solicitar audiencia de mediación para llegar a un acuerdo con el quejoso, solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, rendir las explicaciones que considere necesarias en ejercicio de su derecho de defensa y objetar el informe técnico"* de que trata el artículo 7 del Decreto 572 de 2015 y que fue otorgado a las investigadas en el artículo segundo del Auto 423 del 31 de mayo de 2024, venció el 16 de julio de 2024 (SAHEKO CONSTRUCTORES S.A.S EN LIQUIDACIÓN) y 25 de julio de 2024 (NOMO S.A.S) .

Una vez revisados los sistemas de información con los que cuenta la entidad, no se evidenció que las sociedades enajenadoras hubieren presentado descargos al Auto de apertura y por consiguiente no solicitaron la realización de audiencia de que trata el artículo

AUTO No. 1216 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 Pág. 3 de 4

Continuación del Auto: *"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión"*

8 del Decreto Distrital 572 de 2015 ni pruebas que ameriten ser resueltas mediante auto debidamente motivado.

- **Aporte, solicitud, decreto y práctica de pruebas:**

Una vez revisados los sistemas de información con los que cuenta la entidad, no se evidenció que las sociedades enajenadoras hubieren presentado descargos al Auto de apertura, por consiguiente no solicitaron la realización de audiencia de que trata el artículo 8 del Decreto Distrital 572 de 2015 ni pruebas que ameriten ser resueltas mediante auto debidamente motivado.

Así mismo, de conformidad con el inciso primero del artículo 12 del Decreto 572 de 2015, *"dentro del término del traslado del auto de apertura de investigación y de formulación de cargos"*, esta Subdirección no decretó pruebas de oficio que considerara conducentes, pertinentes y útiles para la expedición del acto administrativo definitivo que pondrá fin a la actuación.

- **Conclusión**

De conformidad con lo anterior, esta Subdirección considera que hay lugar a correr traslado a las investigadas para que presenten alegatos de conclusión, como quiera que el supuesto normativo del vencimiento del periodo probatorio se encuentra cumplido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO a la sociedad enajenadora **SAHEKO CONSTRUCTORES S A S EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT. 900.653.001-4**, representada legalmente por el/la señor(a), MARTHA HELENA JIMENEZ ROSALES (o quien haga sus veces), en calidad de liquidador(a) y la sociedad enajenadora, **NOMO SAS**, identificada con **NIT. 900.618.269-2**, representada legalmente por el/la señor(a), ANDRES JIMENEZ HOLGUIN (o quien haga sus veces), y/o apoderados, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación de este auto, para presentar alegatos de conclusión dentro actuación adelantada en su contra, con ocasión de la queja 1-2022-44397, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente auto a la sociedad enajenadora **SAHEKO CONSTRUCTORES S A S EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT. 900.653.001-4**, representada legalmente por el/la señor(a), MARTHA HELENA JIMENEZ ROSALES (o quien haga sus veces), en calidad de liquidador(a) y la sociedad enajenadora, **NOMO SAS**, identificada con **NIT. 900.618.269-2**, representada legalmente por el/la señor(a), ANDRES JIMENEZ HOLGUIN (o quien haga sus veces) y/o apoderados.

AUTO No. 1216 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 Pág. 4 de 4

Continuación del Auto: *"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión"*

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente auto al administrador y/o representante legal del proyecto de vivienda **UMBACLE PASADENA/EDIFICIO NOMO**.

ARTÍCULO CUARTO. El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: John Javier Torres Pava – Contratista SICV.
Revisó: Juan Pablo Molina – Contratista SICV. 